

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-002257-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DANIELA CORDOBA ROJAS en representación de la menor HEISEL MARIETH MOSQUERA CORDOBA contra el señor YUIDIER YAMIR MOSQUERA MOSQUERA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, la comunicación para la notificación personal enviada al demandado allegada por el apoderado judicial de la la demandante. Sírvase proveer.

Cali, 28 de enero de 2021

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

RAD: 7600131100102020-0022500

AUTO INTERLOCUTORIO 114

Visto el informe de secretaria que antecede dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor YUIDIER YAMIR MOSQUERA MOSQUERA, se agregará al expediente la constancia de envío por correo electrónico del envío de notificación al demandado de conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 291 del C.G.P, en armonía con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. No obstante lo anterior, se advierte que la confirmación de recibido de la notificación que aporta la parte actora, no resulta idónea para establecer que efectivamente el señor YUIDIER YAMIR MOSQUERA MOSQUERA tuvo conocimiento de la demanda instaurada en su contra.

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste las constancias de envío de la comunicación para la notificación al demandado.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-002257-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DANIELA CORDOBA ROJAS en representación de la menor HEISEL MARIETH MOSQUERA CORDOBA contra el señor YUIDIER YAMIR MOSQUERA MOSQUERA.

SEGUNDO. Advertir a la parte actora que debe aportar la constancia de entrega de la comunicación en el lugar de destino atendiendo lo dispuesto en el artículo 291 en consonancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020..

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ**

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 14 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _29 de enero de 2021

La Secretaria.- _____
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-002257-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DANIELA CORDOBA ROJAS en representación de la menor HEISEL MARIETH MOSQUERA CORDOBA contra el señor YUIDIER YAMIR MOSQUERA MOSQUERA.

Código de verificación:

4c4e93e12090633ea04de9643d115726f5676543c44eceed495c37bda77e3ab2

Documento generado en 28/01/2021 03:12:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>